Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021

CUT: 129730-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 129730-2020, presentado por **CONSORCIO AGUA SELVA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20553613397, con domicilio legal en Calle Los Tulipanes Nº 250, Oficina 206, Urbanización San Eugenio, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado Jerillo, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba – San Martín", ubicada en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MINAGRI, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, dispone las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/12/2021

Que, por su parte, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 21529599

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021

(TUO-LPAG), dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento, debiendo notificar dicha resolución, y contra la cual procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida el 17.10.2020, **CONSORCIO AGUA SELVA**, en adelante el administrado, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado Jerillo, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba – San Martín", ubicada en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, mediante Carta N° 003-2021 (OL)PNSR-GR02-IT05, recibida el 29.03.2021, el administrado solicitó la aprobación de su solicitud alegando silencio administrativo;

Que, mediante Carta N° 103-2021-ANA-DCERH, de fecha 13.04.2021, esta Dirección comunicó al administrado el Informe Técnico N° 002-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo seis (06) observaciones a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, mediante Carta N° 98-2021 – CONSORCIO AGUA SELVA, recibida el 26.04.2021, el administrado solicitó ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas;

Que, mediante Carta N° 0157-2021-ANA-DCERH, de fecha 01.06.2021, esta Dirección concedió la ampliación de plazo solicitada por el administrado, notificándosele el 02.06.2021;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. El administrado contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 16.06.2021.

2. Desde el 02.06.2021 al 30.11.2021 (fecha de emisión del Informe Técnico Nº 0027-2021-ANA-DCERH/MBGA) transcurrieron ciento veinte (120) días hábiles de paralizado el procedimiento administrativo, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.

3. El administrado no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 002-2021-ANA-DCERH/KLAR, el cual se comunicó mediante Carta N° 0103-2021-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado Jerillo, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba – San Martín", produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días hábiles para resolver el pedido; por lo que, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el administrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del TUO-LPAG.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/12/2021

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1002-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 21529599

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021

presente procedimiento administrativo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en aplicación de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **CONSORCIO AGUA SELVA** sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado Jerillo, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba – San Martín", ubicada en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CONSORCIO AGUA SELVA.**

3.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local Alto Mayo, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/12/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 21529599